



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0
VIGILADA MINEUCACIÓN

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 968

27 DE ENERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 820 DE 31 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTIMULOS A GENERACIÓN Y GESTION DE PRODUCTOS DE INVESTIGACION”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad debe aumentar la visibilidad de sus Docentes.
2. Una manera de aumentar visibilidad es a través de publicaciones en revistas científicas de alto impacto y otros productos de investigación.
3. La mayoría de las publicaciones de los docentes de la Universidad se encuentran en revistas de la misma Institución.
4. Para tener una mayor visibilidad hay que publicar en revistas externas.
5. Que mediante Acuerdo 435 de 26 de julio de 2013 se creó el plan de estímulos a fin de incentivar la realización de productos de investigación, el cual fue modificado posteriormente por los Acuerdos 621 de 2014 y 647 de 2015, 781 y 820 de 2016.
6. Que resulta necesario adecuar los valores del plan de estímulos de acuerdo a la categoría reconocida.



ACUERDA:

Artículo Primero. Modifíquese el Acuerdo 820 de 2016, por medio del cual se actualiza el plan de estímulos a generación y gestión de productos de investigación.

Artículo Segundo. Aprobar el sistema de bonificación a la producción intelectual para el año 2017, conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo Tercero. Bonificación por publicación de artículos de alto impacto. Quien genere y evidencie publicación de artículos en revistas indexadas, que se encuentren en base de datos ISI o SCOPUS, recibirá por única vez, bonificación, de acuerdo a lo relacionado a continuación:

CUARTIL	No. DE SALARIOS MINIMOS	VALOR TOTAL BONIFICACION
Q1	11	\$ 8.114.887
Q2	8	\$ 5.901.736
Q3	4	\$ 2.950.868
Q4	1,50	\$ 1.106.576

Parágrafo 1. En caso que el producto tenga más de un (1) autor que esté vinculado laboralmente con la Universidad, el valor de la bonificación se distribuirá conforme al acuerdo suscitado entre los autores.

Parágrafo 2. Los Productos deben ser coherentes con las líneas de investigación institucionales, lo cual debe ser tenido en cuenta para la aprobación de la bonificación.

Parágrafo 3. La publicación debe tener como mínimo una citación de un investigador de la Universidad, requisito exigido para aquellos artículos postulados a partir de la expedición de la presente norma. Los postulados con anterioridad, quedan exonerados de este requisito.



Artículo Cuarto. Bonificación por publicación de libros y capítulos en libros de alto impacto. Quien genere y evidencie publicación de libros y capítulos en libros que aparezcan en el Book Citation Index® (BCI) de ISI (Thompson Reuters), obtendrá por única vez, bonificación igual a la otorgada por la publicación artículos de investigación que ocupen el cuartil Q4, equivalente a 1.50 salarios mínimos legales vigente.

Artículo Quinto. Bonificación de patentes obtenidas. Quien sea autor de una patente de invención obtenida nacional o internacionalmente, recibirá por única vez, bonificación, conforme a lo relacionado a continuación:

TIPO DE PATENTE	No. DE SALARIOS MINIMOS	VALOR TOTAL BONIFICACION
CON CONTRATO	15	\$ 11.065.755
SIN CONTRATO	10	\$ 7.377.170

Parágrafo 1. En caso que el producto tenga más de un (1) autor que esté vinculado laboralmente con la Universidad, el valor de la bonificación se distribuirá conforme al acuerdo suscitado entre los autores.

Artículo Sexto. Bonificación por otros productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico. Aquel que genere productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico, recibirá bonificación por una vez. La bonificación se otorgará de acuerdo con lo expuesto a continuación:

PRODUCTO	CRITERIO	CANTIDAD DE SALARIO MINIMO POR PRODUCTO
PATENTE EN PROCESO	Solicitud presentada	2
	Solicitada y con examen de patentabilidad	4



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
 DE LA COSTA**
 1 9 7 0

VIGILADA MINEUCACIÓN

ESQUEMA DE CIRCUITO INTEGRADO	Esquema con contrato de fabricación, explotación o de comercialización	6
SOFTWARE	<p>Certificación de la entidad productora en el que se haga claridad sobre el nivel de la innovación.</p> <p>Registro y aval como proyecto del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – a1.</p> <p>Ventas a terceros por un monto superior al valor de la bonificación.</p>	2
EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA- SPIN OFF	Con productos y ventas en el mercado	2
INNOVACIONES GENERADAS EN LA EMPRESA	Innovación en el ámbito organizacional en grandes empresas	2
	Innovación en el ámbito organizacional en mediana y pequeñas empresas	1
CONSULTORÍAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS E INFORMES TÉCNICOS FINALES	Consultorías científicas y tecnológicas con ingresos en efectivo mayores a 2 SMMLV	1
PROTOTIPO INDUSTRIAL	Contrato de fabricación explotación o comercialización.	4



REGULACIONES, NORMAS, REGLAMENTOS O LEGISLACIONES	Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de alguno de sus integrantes en la construcción.	2
---	---	---

Parágrafo 1. Para recibir la bonificación, el autor debe aparecer en el producto con filiación a la Universidad de la Costa.

Parágrafo 3. Para el caso de patentes en proceso, las bonificaciones no son acumulativas y una vez obtenida alguna de ellas, en el evento de alcanzar una categoría superior se reconocerá la diferencia entre una bonificación y otra.

Artículo Séptimo. La aprobación de estas bonificaciones estará a cargo del Consejo Académico. El investigador realizará la solicitud ante la dirección del Departamento de gestión editorial y publicación o dirección de propiedad intelectual, según el caso. Ésta debe ir acompañada de:

- Formato de verificación del producto, debidamente diligenciado y avalado por Vicerrectoría de Investigación.
- Evidencia de registro de del producto a bonificar en el CVIac y GrupLAC con aval institucional.
- Evidencia del cuartil en el que se encuentre la revista en donde se publicó el o los artículo(s); para el caso específico.
- Evidencia de estar incluido en google scholar, researchgate, academica. Edu u otra base especializada; así como en el repositorio digital de la Universidad.
- Evidencia de citación a un investigador de la Universidad, para aquellos artículos que se postularon con posterioridad a la expedición de la presente norma.



Artículo Octavo. Bonificación por gestión proceso de concesión de patente y esquema de circuito integrado. El coordinador de propiedad intelectual, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de concesión de patente y esquema de circuito integrado, que lleven a cabo los investigadores de la Universidad. Dicho valor se liquidará y se entregará semestralmente, conforme a lo siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	REQUISITOS DE CALIDAD	CANTIDAD DE SALARIOS MINIMOS POR PRODUCTO
PATENTE	Obtenida con producto y primer contrato	1
	Obtenida sin contrato sin producto	0.75
	Solicitada y en examen	0.5
	Solicitada	0.25
ESQUEMA DE CIRCUITO INTEGRADO	Obtenida con producto y primer contrato	1
	Obtenida sin contrato sin producto	0.75
	Solicitada y en examen	0.5
	Solicitada	0.25

Artículo Noveno. Bonificación por gestión de las publicaciones. Los gestores de publicación, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de publicación de artículos de investigación en revistas que se encuentren en cuartil uno, dos, tres y cuatro, conforme a lo siguiente:



TIPO DE PRODUCTO	REQUISITOS DE CALIDAD	PORCENTAJE DE SALARIOS MINIMOS POR ARTICULO PUBLICADO	VALOR DE LA BONIFICACION
ARTICULOS EN REVISTAS EN BASES DE DATOS ISI O SCOPUS	Q1	25%	\$ 184.429
	Q2	20%	\$ 147.543
	Q3	15%	\$ 110.658
	Q4	10%	\$ 73.772

Parágrafo 1. En caso de ser 1 artículo con más de 1 autor y que sean de distintas disciplinas, la bonificación se repartirá de manera proporcional entre los gestores de cada disciplina.

Parágrafo 2. La solicitud de bonificación deberá ser avalada por el Consejo Académico y deber ser presentada por la directora de gestión editorial y de publicaciones. Para realizar la solicitud, el gestor debe presentar un mínimo de 10 artículos publicados.

Artículo Decimo. Bonificación por gestión de publicaciones para el director de gestión editorial y de publicación. El director de gestión editorial y de publicación, recibirá una bonificación por la gestión en los procesos de publicación de artículos de investigación en revistas que se encuentren en cuartil uno, dos, tres y cuatro conforme a lo siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	REQUISITOS DE CALIDAD	PORCENTAJE DE SALARIOS MINIMOS POR ARTICULO PUBLICADO	VALOR DE LA BONIFICACION
ARTICULOS EN REVISTAS EN BASES DE DATOS ISI O SCOPUS	Q1	5%	\$ 36.886
	Q2	4%	\$ 29.509
	Q3	3%	\$ 22.132
	Q4	2%	\$ 14.754



Parágrafo 1. El pago de esta deberá ser semestral y es aprobado por Consejo Académico. Para realizar la solicitud, el gestor debe presentar un mínimo de 10 artículos publicados.

Artículo Décimo primero. Los productos deberán haberse registrado en el CvLac del investigador y el GrupLac del Grupo de Investigación avalado por la Universidad de la Costa, para el otorgamiento del estímulo correspondiente.

Artículo Décimo Segundo. El tope máximo a bonificar durante la vigencia del presente acuerdo no podrá ser superior a 120 SMMLV, equivalentes a ochenta y ocho millones quinientos veintiséis mil cuarenta pesos M/L (\$ 88.526.040).

Artículo Décimo Tercero. Esta bonificación se otorgará siempre y cuando sus beneficiarios se encuentren vinculados a la Universidad.

Parágrafo. Los estímulos otorgados no constituirán factor prestacional.

Artículo Décimo Cuarto. Los artículos publicados en el año 2016, tendrán plazo para ser bonificados hasta el 30 de junio de 2017, y se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 820 de 31 de mayo de 2016.

Artículo Décimo Quinto. Este plan de estímulos será revisado anualmente, rige para las publicaciones que se den a partir del 1 de enero de 2017 y deroga el Acuerdo CD 820 de 2016 y aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de enero de 2017.


MARIO MAURY ARDILA
 Presidente


FEDERICO BORNACELLI VARGAS
 Secretario General